CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

PRIMERA COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO legalmente representado por el Sgto. (B) Daniel Rodríguez Armijo y, por otra parte, el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, representado legalmente por el Cptn. (B) Ing. Milton Tinitana, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA BASE LEGAL. –

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y beneficios de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.2. Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: **"Art. 47**.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su

competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

TERCERA: OBJETO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tienen como objeto aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas de fortalecimiento interinstitucional, que viabilice la formación, capacitación, asesoría, intercambio de conocimientos y entrenamiento en cursos.

CUARTA: COMPROMISOS. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan los siguientes compromisos conjuntos:

1.- Mantener reuniones periódicas a fin de determinar los ámbitos de capacitación, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, entrenamiento, en las cuales se definirán la organización y logística en las cuales cooperan para mejorar las actitudes y aptitudes de su talento humano.

2.- Prestar asesoría técnica y administrativa entre los servidores de los Cuerpos de Bomberos cuando estos lo requieran.

3.- Realizar transferencias de conocimientos para la aplicabilidad de los sistemas y/o material de conformidad con las normas jurídicas vigentes aplicables. Las partes se reservan el derecho de decidir toda transferencia, de conformidad con su interés institucional.

4.- Establecer las líneas de coordinación necesarias para hacer efectivo el objeto material del convenio.

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. -

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. –

Las partes firmantes del Convenio acuerdan mantener en reserva y estricta confidencialidad la información, los datos, procesos, procedimientos y otros documentos que puedan considerarse privados, los que solo serán entregados a terceros con el consentimiento por escrito de Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito y Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente de ser el caso.

OCTAVA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. –

Los comparecientes designan a los delegados que mantendrán comunicaciones oficiales de manera permanente para el desarrollo del presente Convenio.

Se consideran comunicaciones oficiales las escritas ingresadas a cada institución o las recibidas o enviadas por correo electrónico, para lo cual las dos instituciones lo dejan por sentada en el presente convenio, siendo la responsabilidad de los delegados realizar el seguimiento, coordinación en definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos, control, evaluación y a la vez presentar informes de gestión y actas de finalización sobre la ejecución del convenio.

Por **CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO** actuará como delegado, Subof. Jime José Campoverde Eras, en calidad de Segundo al mando del personal de tropa de la Institución.

Por **CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI** actuará como delegado, Sub Teniente Carlos Enrique Santamaría Cueva, en su calidad de Subcomandante del CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI

NOVENA: CAUSALES DE DETERMINACIÓN. -

Son causales de terminación del presente instrumento:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por incumplimiento del objeto del presente convenio; y
4. Por decisión unilateral de una de las partes, cuyo efecto deberán notificar a la otra parte con al menos 15 días de anticipación.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo bajo los principios de buena fe y equidad.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, como un sistema solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes establecen acudir a un Centro de Solución de Conflictos debidamente acreditado.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. –

Se incorporan a este instrumento como documentos habilitantes:

- Documentos habilitantes que acreditan la identidad y representación legal que ostentan los comparecientes.
- Documentos habilitantes que acreditan el carácter público de CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO y CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. –

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito fija su domicilio en la ciudad de Puerto Quito y el Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui fija su domicilio en la ciudad de Sangolquí.

Comunicaciones:
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO
Dirección: Av. Los Caras s/n y Juan Montalvo
Ciudad: Puerto Quito
E-mail: bomberospuertoquito@hotmail.com
Teléfono: (02) 2156-211

CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI
Dirección: Av. Shyris y Altar
Ciudad: Sangolquí
Email: m.tinitana@bombrosruminahui.gob.ec
Teléfono: (02) 2330-402

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. –

Las partes por estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anotadas anteriormente se afirman y ratifican en todo su contenido por ser conforme a los intereses interinstitucionales a los cuales representan.

Para constancia firman en unidad de acto en su original y dos copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Puerto Quito, el diecinueve de agosto de 2022.

Cptn. (B) Ing. Ángel Milton Tinitana Guallasamín
COMANDANTE DELCUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Sgto. (B) Daniel Rodríguez A.
JEFE (E.) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Puerto Quito
RENACE CONTIGO
Alcaldía

ACCION DE PERSONAL

No. 137-2021-AP

Fecha: VIERNES, 02 JULIO DEL 2021

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ MEMORANDO ☑

Nº _____ FECHA: VIERNES, 02 JULIO DEL 2021

RODRIGUEZ ARMIJO APELLIDOS		**DANIEL RODOLFO** NOMBRES	
No. de Cédula Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:	Hasta:
1722038229		VIERNES, 02 JULIO DEL 2021	**NUEVA DISPOSICIÓN**

EXPLICACIÓN:

De conformidad a las atribuciones que me confiere el Art. 60, literal i) del COOTAD y Art. 21 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Puerto Quito, con fecha 02 de julio del 2021, se designa el encargo al Sargento Rodriguez Armijo Daniel Rodolfo, como Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Puerto Quito (E), en aplicación a lo que dispone el Art. 127 de la LOSEP, en concordancia con el Art. 271 de su Reglamento.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACION	☐	SUPRESION	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACION	☐	DESTITUCION	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	REMOCION	☐
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACION	☐
ENCARGO	☑	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	SANCIÓN	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐	OTRO	_____

SITUACION ACTUAL		**SITUACION PROPUESTA**	
UNIDAD:	CUERPO DE BOMBEROS	UNIDAD:	CUERPO DE BOMBEROS
SECCIÓN:	BOMBEROS	SECCIÓN:	BOMBEROS
PUESTO:	SARGENTO	PUESTO:	JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS (E)
LUGAR DE TRABAJO:	PUERTO QUITO	LUGAR DE TRABAJO:	PUERTO QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL:	USD: 817.00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	USD: 1212
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	51.01.05.08	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	32.71.01.05

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. TITO MANUEL AGUIRRE JUMBO
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO

ACEPTACIÓN

f. _____

Servidor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Yovany Vera Montoya
Especialista de Talento Humano (E)

REGISTRO Y CONTROL

f. _____

Mirian Cárdenas Sánchez
Responsable del Registro

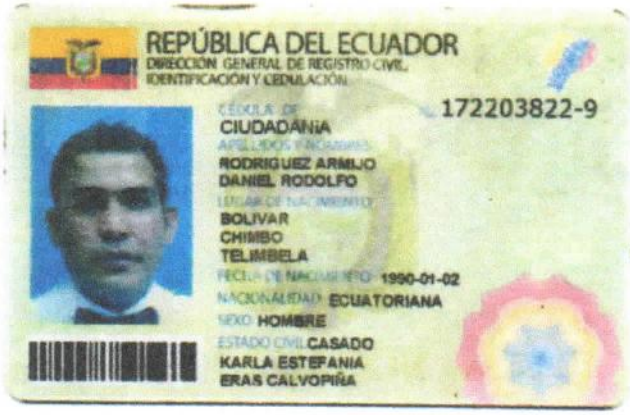

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

172203822-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ ARMIJO
DANIEL RODOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIMBO
TELIMBELA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
KARLA ESTEFANIA
ERAS CALVOPIÑA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ LUIS RODOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMIJO MARLENE ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PUERTO QUITO
2018-11-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-23

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

82666667

PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN 4
CANTÓN PUERTO QUITO
PARROQUIA PUERTO QUITO
ZONA 1
JUNTA No. 0015 MASCULINO

1722038229

RODRIGUEZ ARMIJO DANIEL RODOLFO

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social | **Número RUC**
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO | 1768052500001

Representante legal

- RODRIGUEZ ARMIJO DANIEL RODOLFO

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
28/12/1999	22/10/2015	No registra

Fecha de constitución
28/12/1999

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / PUERTO QUITO	SI

Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** PUERTO QUITO **Parroquia:** PUERTO QUITO

Dirección

Calle: AV. LOS CARAS **Número:** S/N **Intersección:** JUAN MONTALVO **Referencia:** DIAGONAL A LA POLICIA NACIONAL

Actividades económicas

- O84230201 - PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS: ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CUERPOS ORDINARIOS Y AUXILIARES DE BOMBEROS QUE DEPENDEN DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, RESCATE DE PERSONAS Y ANIMALES, ASISTENCIA EN DESASTRES CÍVICOS, INUNDACIONES, ACCIDENTES DE TRÁFICO, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO

Número RUC
1768052500001

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021001784382
Fecha y hora de emisión:	19 de julio de 2021 11:21
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

PRIMERA COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO legalmente representado por el Sgto. (B) Daniel Rodríguez Armijo y, por otra parte, el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, representado legalmente por el Cptn. (B) Ing. Milton Tinitana, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA BASE LEGAL. –

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y beneficios de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.2. Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: **"Art. 47**.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su

competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

TERCERA: OBJETO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tienen como objeto aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas de fortalecimiento interinstitucional, que viabilice la formación, capacitación, asesoría, intercambio de conocimientos y entrenamiento en cursos.

CUARTA: COMPROMISOS. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan los siguientes compromisos conjuntos:

1.- Mantener reuniones periódicas a fin de determinar los ámbitos de capacitación, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, entrenamiento, en las cuales se definirán la organización y logística en las cuales cooperan para mejorar las actitudes y aptitudes de su talento humano.

2.- Prestar asesoría técnica y administrativa entre los servidores de los Cuerpos de Bomberos cuando estos lo requieran.

3.- Realizar transferencias de conocimientos para la aplicabilidad de los sistemas y/o material de conformidad con las normas jurídicas vigentes aplicables. Las partes se reservan el derecho de decidir toda transferencia, de conformidad con su interés institucional.

4.- Establecer las líneas de coordinación necesarias para hacer efectivo el objeto material del convenio.

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. -

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. –

Las partes firmantes del Convenio acuerdan mantener en reserva y estricta confidencialidad la información, los datos, procesos, procedimientos y otros documentos que puedan considerarse privados, los que solo serán entregados a terceros con el consentimiento por escrito de Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito y Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente de ser el caso.

OCTAVA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. –

Los comparecientes designan a los delegados que mantendrán comunicaciones oficiales de manera permanente para el desarrollo del presente Convenio.

Se consideran comunicaciones oficiales las escritas ingresadas a cada institución o las recibidas o enviadas por correo electrónico, para lo cual las dos instituciones lo dejan por sentada en el presente convenio, siendo la responsabilidad de los delegados realizar el seguimiento, coordinación en definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos, control, evaluación y a la vez presentar informes de gestión y actas de finalización sobre la ejecución del convenio.

Por **CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO** actuará como delegado, Subof. Jime José Campoverde Eras, en calidad de Segundo al mando del personal de tropa de la Institución.

Por **CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI** actuará como delegado, Sub Teniente Carlos Enrique Santamaría Cueva, en su calidad de Subcomandante del CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI

NOVENA: CAUSALES DE DETERMINACIÓN. -

Son causales de terminación del presente instrumento:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por incumplimiento del objeto del presente convenio; y
4. Por decisión unilateral de una de las partes, cuyo efecto deberán notificar a la otra parte con al menos 15 días de anticipación.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo bajo los principios de buena fe y equidad.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, como un sistema solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes establecen acudir a un Centro de Solución de Conflictos debidamente acreditado.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. –

Se incorporan a este instrumento como documentos habilitantes:

- Documentos habilitantes que acreditan la identidad y representación legal que ostentan los comparecientes.
- Documentos habilitantes que acreditan el carácter público de CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO y CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. –

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito fija su domicilio en la ciudad de Puerto Quito y el Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui fija su domicilio en la ciudad de Sangolquí.

Comunicaciones:
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO
Dirección: Av. Los Caras s/n y Juan Montalvo
Ciudad: Puerto Quito
E-mail: bomberospuertoquito@hotmail.com
Teléfono: (02) 2156-211

CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI
Dirección: Av. Shyris y Altar
Ciudad: Sangolquí
Email: m.tinitana@bombrosruminahui.gob.ec
Teléfono: (02) 2330-402

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. –

Las partes por estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anotadas anteriormente se afirman y ratifican en todo su contenido por ser conforme a los intereses interinstitucionales a los cuales representan.

Para constancia firman en unidad de acto en su original y dos copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Puerto Quito, el diecinueve de agosto de 2022.

Cptn. (B) Ing. Ángel Milton Tinitana Guallasamín
COMANDANTE DELCUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Sgto. (B) Daniel Rodríguez A.
JEFE (E.) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO